

# Amplían plazo para emisión de documentos sin utilizar SEE

Lima, martes 24 de marzo de 2020

## Alerta Tributaria

**Los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, entre otros, podrán emitir documentos autorizados sin utilizar el SEE hasta el 31 de mayo de 2020**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 060-2020-EF, publicada el 24 de marzo de 2020, se amplió el plazo para la emisión de documentos autorizados sin utilizar el SEE (Sistema de Emisión Electrónica) aprobado por la Sunat.

### ¿A quiénes se aplica?

1. A Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.
2. A los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
3. A las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
4. A las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.

### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer que los contribuyentes antes indicados, pueden continuar emitiendo hasta el 31 de mayo de 2020 los siguientes documentos autorizados, sin utilizar el SEE:

1. Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.
2. Documentos emitidos por el operador de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación
3. Documentos correspondientes a las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.

4. Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.

**Vigencia de la norma:**

A partir del 25 de marzo de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.